



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 29 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º B-14-0270, acogido al Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014. (2015081654)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada de la notificación de la subsanación de errores de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativa a la solicitud de ayuda acogida al Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Mérida, 19 de diciembre de 2014.

NR: FJPA.

N.º expte.: B-14-0270.

Raquel Cáceres Vaquero.

C/ Pilar, 3, 4.º D.

10600 Plasencia.



Asunto: Subsanción de defectos.

Vista su solicitud al amparo del Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014, se solicita que en el plazo que posteriormente se expresa, sea remitida la documentación o aclaraciones que se indican a continuación:

- Documentación que acredite la propiedad, usufructo o arrendamiento de la vivienda donde se va a ubicar el equipo para el cual se solicita la subvención por parte del solicitante. Puede ser copia de la escritura de propiedad, del contrato de arrendamiento, o cualquier otro título válido en derecho para ceder el uso de la vivienda a favor del solicitante (ya que con la documentación presentada, no queda acreditada la propiedad de la vivienda).
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellada, (ya que el número de cuenta que indica, no se encuentra activa en el subsistema de Terceros).

Se advierte al interesado de que con anterioridad a la fecha de entrada de su solicitud el crédito presupuestario estaba próximo a agotarse por lo que, teniendo en cuenta que las solicitudes de subvención, una vez completadas, serán atendidas en orden de entrada en el correspondiente registro administrativo según lo previsto en el artículo 10.4 del Decreto 156/2014, de 8 de julio, regulador de la subvención, su solicitud podría ser inadmitida de producirse dicho agotamiento mientras se tramita la misma y en virtud de dichos criterios.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, subsane los extremos expuestos y acompañe la documentación requerida, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley”.

Mérida, a 29 de abril de 2015. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/141/14, en materia de energía. (2015081650)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de resolución de expediente de reclamación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.